RESOLUCIÓN DNCP N.° 512 /2024

Asunción, 21 de febrero de 2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Ampliación de llamado
Marco regulatorio:	LEY N.° 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 38/2023 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, ALQUILER DE SALONES, OTROS SERVICIOS DE CEREMONIAL Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS – AD REFERÉNDUM», SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 05/2023 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA INFLIGHT DE NORA FUENTES SA

VISTO:

La solicitud realizada vía correo electrónico, de ampliación del Contrato DNCP N.° 38/2023 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, ALQUILER DE SALONES, OTROS SERVICIOS DE CEREMONIAL Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS – AD REFERÉNDUM», Licitación Pública Nacional LPN N.° 05/2023 – ID 435.233; la Ley N.° 2051/2003 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N.° 3439/2007 «*Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», la Ley N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», el Decreto N.° 2992/2019 *«Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»*, el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», la Resolución DNCP N.° 4576/2020 «*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03*», la Resolución DNCP Nº 4166/2023 «Por la cual se aprueba el resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2023 «Contratación de Servicios de Hotelería, Alquiler de Salones, otros servicios de ceremonial y Servicios de Organización y Gestión de Eventos. Ad Referéndum - ID 435.233, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 2051/2003, dispone: «Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...».

Que, el Decreto N.° 2992/2019 dispone: «Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que la Ley N.° 7021/2022 dispone: «Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria».

Que, la Resolución DNCP N.° 4576/2020 dispone: «Artículo 9°. Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total».

Que, la Resolución DNCP N.° 4166/2023 resuelve: «Artículo 2°. ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N.° 05/2023 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA ALQUILER DE SALONES, OTROS

DR. AGUSTIN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

SERVICIOS DE CEREMONIAL Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS – AD REFERENDUM» ID N.° 435.233, a la firma INFLIGHT DE NORA VIVIANA FUENTES SA con RUC 1684979-5, con un contrato abierto por un monto mínimo de ₲ 850.000.000 (guaraníes ochocientos cincuenta millones) y máximo de ₲ 1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones).

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024 resuelve: Artículo 1° AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales.

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 14/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, señalando: «en base en las circunstancias de hecho y el derecho expuestas precedentemente, esta UOC eleva la solicitud de ampliación presentada por el Administrador del Contrato a consideración del Señor Director Nacional».

Que, la Ley N.° 3439/2007 dispone: «Artículo 2°. - De la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será ejercida por el Director Nacional, nombrado por el Poder Ejecutivo (...); Artículo 3°. - Funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (...) d) elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°. DISPONER la ampliación del Contrato DNCP N.° 38/2023, suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 05/2023 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, ALQUILER DE SALONES, OTROS SERVICIOS DE CEREMONIAL Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS – AD REFERÉNDUM» – ID N.° 435.233**, con la firma **INFLIGHT DE NORA VIVIANA FUENTES SA,** con RUC N.° 1.684.979-5, por la suma de ₲ 240.000.000 (guaraníes doscientos cuarenta millones).

Artículo 2°. ESTABLECER la obligatoriedad de ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de ₲ 24.000.000 (guaraníes veinticuatro millones), por el plazo de 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados desde el 21 de febrero de 2024.

Artículo 3°. DISPONER la suscripción de la Adenda respectiva.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 512 /2024

Artículo 4°. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la prosecución de los trámites para la formalización de la Adenda, en los términos de la Resolución DNCP N° 347/2024.

Artículo 5°. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional